



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N° 2655 -2023- GRSM/DRE

Moyobamba; 21 SET. 2023

Visto, los expedientes N° 019-2023367422 de fecha 23 de junio de 2023, N°019-2023864101 de fecha 10 de julio de 2023, N° 019-2023584185 de fecha 07 de agosto de 2023, N° 019-2023042943 de fecha 05 de septiembre 2023, N°019-2023599738 de fecha 08 de septiembre de 2023 y el expediente N°019-2023813809 de fecha 08 de septiembre de 2023 y demás documentos con un total de treinta y nueve (39) folios útiles, y;



## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al "Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano";



Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con fechas 23 de junio, 10 de julio, 07 de agosto, 05 de septiembre y 8 de septiembre de 2023, doña **ELINDA LABAJOS DE**



# Resolución Directoral Regional

## N° 2655 -2023- GRSM/DRE

RIOS, directora de la I.E.I N°175- Soritor, solicita mediante Oficios N°046-2023-DIREC-IEI.N°175-SORITOR/ELDR, N°049-2023-DIREC-IEI.N°175-SORITOR/ELDR, N° 052-2023-DIREC-IEI.N°175-SORITOR/ELDR, N° 053-2023-DIREC-IEI.N° 175-SORITOR/ELDR, N° 054-2023-DIREC-IEI.N°175-SORITOR/ELDR, licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, a partir del 11.06.2023 al 22.06.2023 por doce (12) días, del 26.06.2023 al 05.07.2023 por diez (10) días, del 06.07.2023 al 04.08.2023 por treinta (30) días, del 05.08.2023 al 07.08.2023 por tres (03) días, del 08.08.2023 al 06.09.2023 por treinta (30) días y del 07.09.2023 al 06.10.2023 por treinta (30) días, conforme a los Certificados de Incapacidad Temporal para el trabajo (CITT); por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral a.1 del inciso "a" del artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el inciso "b" del artículo 184° de su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;

Que los artículos 1° y 3° Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, de la citada Ley indica que las prestaciones que otorga ESSALUD son de prevención, promoción y recuperación de la salud, las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial N° 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizara en la cuenta bancaria del trabajador que tendrá efecto a partir del 01-04-2006.

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal**, a la trabajadora, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	LABAJOS DE RIOS ELINDA, CM N° 1000805994, Directora (Nombrada) (40hrs) I.E.I N°175 - Soritor, Exp. N° 019-2023367422, Exp. N° 019-2023864101, Exp. N°	--	12 11.06.2023 al 22.06.2023	Enfermedad común	12	11.06.2023 al 22.06.2023
		--	10 26.06.2023 al 05.07.2023		10	26.06.2023 al 05.07.2023



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

## N° 2655-2023- GRSM/DRE

019-2023584185, Exp. N° 019-2023042943, Exp. N° 019-2023599738 y Exp. N° 019-2023813809 con (39) fólios.	--	30 06.07.2023 al 04.08.2023	30	06.07.2023 al 04.08.2023
	--	03 05.08.2023 al 07.08.2023	03	05.08.2023 al 07.08.2023
	--	30 08.08.2023 al 06.09.2023	30	08.08.2023 al 06.09.2023
	--	30 07.09.2023 al 06.10.2023	30	07.09.2023 al 06.10.2023

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la trabajadora, UGEL Moyobamba y a las áreas correspondientes de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Suiza Pérez  
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



21 SEP 2023

Moyobamba

Iris Liliana Morales Mendoza  
RESPONSABLE DE LA O.A.U.y C.  
C.M. 1048303464